

# COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

COM(90) 222 final.

Bruselas, 18 de junio de 1990

Modificación de la propuesta de

## DECISION DEL CONSEJO

por la que se establece una ayuda financiera comunitaria con vistas  
a erradicar la necrosis hemopoyética infecciosa de los  
salmónidos en la Comunidad

----

(presentada por la Comisión de conformidad con el  
apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 30 de octubre de 1989, la Comisión presentó al Consejo una propuesta de decisión por la que se establece una ayuda financiera comunitaria con vistas a erradicar la Necrosis Hemopoyética Infecciosa de los salmónidos de la Comunidad<sup>(1)</sup>.

Teniendo en consideración el dictamen emitido por el Parlamento Europeo en su sesión de 5 de abril de 1990<sup>(2)</sup>, la Comisión decidió modificar su propuesta inicial, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado.

---

(1) DO n<sup>o</sup> C 327 de 30.12.1989, p. 59.

(2) DO n<sup>o</sup> . . . de .....19..., p. ..

Modificación de la propuesta de  
DECISION DEL CONSEJO

por la que se establece una ayuda financiera comunitaria con vistas  
a erradicar la necrosis hemopoyética infecciosa de los  
salmónidos en la Comunidad

----

---

El 30 de octubre de 1989, la Comisión presentó al Consejo la susodicha propuesta. Como consecuencia del dictamen del Parlamento Europeo emitido en su sesión de 5 de abril de 1990, la propuesta inicial quedará modificada como sigue:

1. El artículo 1 será sustituido por el texto siguiente:

"Artículo 1

Los Estados miembros deberán presentar, tres meses después de la adopción de la presente Decisión, un plan destinado a determinar la tasa de infección en la Comunidad, organizando una encuesta epidemiológica en sus territorios.

Cuando los resultados de la encuesta lo justifiquen, la Comisión pedirá a los Estados miembros que presenten un plan para erradicar esta enfermedad."

2. El artículo 12 será sustituido por el texto siguiente:

"Artículo 12

La Comisión procederá a efectuar controles in situ para asegurarse de la aplicación de los planes previstos en el párrafo primero del artículo 1. En el seno del Comité, la Comisión informará a los Estados miembros de los resultados de los planes a la luz de la información facilitada por los Estados miembros, que presentarán un informe a la Comisión junto con las solicitudes de pago y, en su caso, los informes de los expertos que, actuando por cuenta de la Comunidad y designados por la Comisión, hayan efectuado inspecciones in situ."

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo



COM(90) 222 final

# DOCUMENTOS

**ES**

**04 03**

---

Nº de catálogo : CB-CO-90-231-ES-C  
ISBN 92-77-60579-0

PRECIO DE VENTA	hasta 30 páginas: 3,50 ECU	por cada 10 páginas más: 1,25 ECU
-----------------	----------------------------	-----------------------------------

Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas  
L-2985 Luxemburgo